



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 889/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-210/2024, caratulado: "CARRAZZA DOMINGO OSCAR SE SOLICITA CONTRATACIÓN P/ DIRECCIÓN DE CATASTRO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directora de Catastro, Agrimensora Eladia María RIVOLLIER y el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Arquitecto Domingo Oscar CARRAZZA, solicitan la contratación del Señor Diego RAZETTO, DNI n.º 27.836.251, domiciliado en calle San Martín n.º 1861, para la realización de tareas de avalúos y actualización GIS, de la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI n.º 23.386.729, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1095, para la realización de tareas de atención al público y visados de planos, y de la Señora Josefina GARMENDIA, DNI n.º 30.991.957, domiciliada en calle Martín Fierro n.º 273 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de la Dirección de Catastro, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato, por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que, por tal prestación las Señoras CHESINI y GARMENDIA y el Señor RAZETTO percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, al Señor Diego RAZETTO, DNI n.º 27.836.251, domiciliado en calle San Martín n.º 1861 de esta ciudad, para la realización de tareas de avalúos y actualización de GIS, a la Señora Débora María de los Ángeles CHESINI, DNI n.º 23.386.729, domiciliada en calle Buenos Aires n.º 1095 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención al público y visados de planos, y de la Señora Josefina GARMENDIA, DNI n.º 30.991.957, domiciliada en calle Martín Fierro n.º 273 de esta ciudad, para el desempeño de funciones administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 889/2024**

presencia, todos en el ámbito de la Dirección de Catastro, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO 2.º** El Señor RAZETTO y las Señoras CHESINI y GARMENDIA percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*